



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00469-00.

Para comenzar, **se agrega al expediente** el despacho comisorio proveniente del ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta localidad, sin diligenciar.

Por otro lado, la sociedad accionante, a través de su gestora adjetiva, procura la culminación del actual asunto por sustracción de materia, manifestando que la parte demandada ha retornado voluntariamente el inmueble comprometido.

Ahora bien, desde ahora se avista, que **el pedimento instado, en los términos que se ha impetrado, no resulta viable**, en tanto que en el evento puntual la aducida entrega se produjo en el marco de la sentencia que fue proferida en su momento y que impuso precisamente el desarrollo de esa actuación, lo que implica que, en la presente oportunidad, se materializó una orden que ya se hallaba proferida y ejecutoriada, sin que pudiera sostenerse que el objetivo del asunto se alcanzó antes de que se profirieran las medidas del caso.

En cambio, con estribo en la circunstancia relatada, lo que se avizora realmente es **que en el plenario, habiéndose logrado aquel cometido, no se configuran actividades pendientes**; aspecto último que, en lugar de sustentar la proclamada supresión de materia, conduce a **archivar el paginario**.

De esta suerte, **procédase con ese último acto**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7b25017fff53cbee1fd60980d00a99b50aaf288585233345ff161069c5445f**

Documento generado en 25/08/2022 03:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>